



Av. Las Heras 95  
Resistencia – Chaco

“2015 año de las personas con discapacidad, por una sociedad inclusiva”

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 1840

### VISTO:

La Ley N° 7510/14 y promulgada por el Decreto N° 2233 y las Resoluciones Generales N° 1822 y N° 1833 y;

### CONSIDERANDO:

Que por los citados instrumentos, se establece un Régimen de Financiación para la Regularización de las Obligaciones Impositivas Provinciales, cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Administración Tributaria Provincial, como así también los requisitos y la operatoria para acceder al mismo;

Que el artículo 2° de la Ley N° 7510 en su segundo párrafo establece que *“Los períodos comprendidos dentro de la presente ley y la fecha para su acogimiento, podrán ser ampliados a criterio de la Administración Tributaria Provincial mediante resolución emitida por la misma”*;

Que en razón de lo anterior, es menester ampliar la aplicación de lo normado en la Resolución General N° 1833 relativo al vencimiento del plazo de acogimiento del Régimen de Financiación citado; atento al interés detectado al respecto en los contribuyentes de este Organismo Fiscal y la superposición con el vencimiento de otro régimen similar de orden nacional, motivo por el cual requieren disponer de mayor plazo para regularizar sus obligaciones tributarias pendientes;

Que en consecuencia, resulta aconsejable el dictado de la presente medida, la cual se lleva a cabo en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por Ley Orgánica N°330 (t.v.); Leyes N°5304 y N° 6611 y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello;

### LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

**Artículo 1°:** Reemplácese el artículo 1° de la Resolución General N° 1822, que quedará redactado de la siguiente manera:

“.....  
**Artículo 1°:** *Considérense comprendidas en el Régimen de Financiación, para la Regularización de las Obligaciones Impositivas Provinciales, dispuesto por la Ley N° 7510, a todas las obligaciones impositivas omitidas por períodos fiscales hasta el 31 de diciembre del 2014, para contribuyentes y/o responsables locales y los encuadrados en el régimen del Convenio Multilateral, incluyendo a las multas por incumplimiento a los deberes formales y/o materiales que se encuentren firmes. El acogimiento podrá formularse hasta el 30 de junio del 2015 inclusive, prorrogándose el vencimiento anterior en razón de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley 7510.*

*Los contribuyentes y/o responsables podrán, cancelar las obligaciones tributarias con un pago al contado o a través de un plan de facilidades en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales para contribuyentes directos. En el caso de agentes de retención, percepción y recaudación de los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10%- Ley 3565- y Sellos, hasta un máximo de tres (3) cuotas mensuales.*



Av. Las Heras 95  
Resistencia – Chaco

“2015 año de las personas con discapacidad, por una sociedad inclusiva”

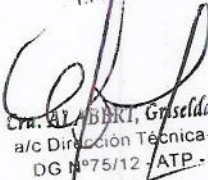
//-2- Continuación Resolución General N° 1840

**Artículo 2°:** Esta disposición será aplicable a partir del 02 de junio de 2015.

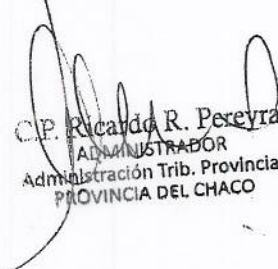
**Artículo 3°:** Tomen razón las distintas dependencias de ésta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 29 MAY 2015  
RRP/GG

  
Cra. GALLARDO, Gladys Mabel  
a/c Dirección Técnica Tributaria  
D. G. N° 140/12  
T.P. CHACO

  
Cra. ALBERTI, Giselda Adriana  
a/c Dirección Técnica-Jurídica  
DG N° 75/12 - ATP - Chaco



  
C.P. Ricardo R. Pereyra  
ADMINISTRADOR  
Administración Trib. Provincial  
PROVINCIA DEL CHACO